

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " |
| NUMERO SUELTO | 0'50 " |
| LÍNEA O FRACCIÓN | 1 " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería EPIZOOTIA - RABIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada «Rabia», en todo el concejo de Lluarca, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente las disposiciones referentes a dicha enfermedad, bajo mi responsabilidad, que merca el citado Reglamento.

ZONA INFECCIOSA

(Todo el concejo de Lluarca).

Medidas sanitarias a poner en práctica

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto, serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y collar, portados de una chapa metálica en la que esté inscrito, nombre, apellido y domicilio del dueño. Asimismo llevará la medalla que acredite que sus dueños han satisfecho al Municipio los derechos de arbitrios sobre perros.

Los gatos serán secuestrados.

Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla, serán capturados o muertos por los Agentes de la autoridad.

Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos, mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ello no se haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados, inmediatamente sin derecho a la indemnización. Aquellos de los que solo se tenga sospecha de haber sido mordidos se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera so-

meterlos al tratamiento antirábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo, pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan provistos de bozal.

Cuando un perro ha mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

La declaración de infección se levantará cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Todo perro vagamundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados, serán recogidos por los Agentes de la autoridad y conducidos a los depósitos municipales. Si en el espacio de tres días no se presentase persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados o destinados a las establecimientos de enseñanza o investigación científica.

Si los perros portadores de collar fuesen reclamados y recogidos, por sus dueños, estos abonarán los gastos de conducción o alimentación y custodia, fijados por la Alcaldía, más una multa que no bajará de cinco pesetas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado, para los efectos de este Reglamento como vagabundo.

La existencia de casos de rabia, se comunicará a los servicios provinciales de Ganadería y provincial de Sanidad, indicando las medidas adoptadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 8 de marzo de 1941.

El Gobernador Civil,
Joaquín de la Riba.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Hago saber: Que D. Manuel Martínez Díaz, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 51 hectá-

reas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lías», sita en paraje llamado La Colladiella, concejo de Mieres y Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como Pp. la estaca 24 de la mina denominada «Santa Rosa», número 7.356, y desde él se medirán 100 metros, en dirección N. para la primera estaca; de primera a segunda E. 800 metros; de segunda a tercera N. 100 metros; de tercera a cuarta E. 1.600 metros; de cuarta a quinta S. 100 metros; de quinta a sexta E. 1.100 metros; de sexta a séptima S. 100 metros; de séptima a Pp. O. 3.500 metros; cerrando así el perímetro de las cincuenta y una hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético, correspondiente a una declinación de 20° 7', o sea el mismo de la mina «Santa Rosa», para que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 24.676.

Hago saber: Que don José Pérez Avello, vecino de Cadavedo (Lluarca), ha presentado solicitud de registro de 21 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Loyanco», sita en Loyanco, parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como Pp. la estaca N. E. o sea la número dos de la mina «María Sagrario», número 28.419; de Pp. a primera N. 10,98 E., 1.200 metros; de primera a segunda O. 10,98 N., 100 metros; de segunda a tercera S., 10,98 O., 500 metros; de tercera a cuarta O., 10,98 N., 100 metros; de cuarta a quinta S. 10,98 O., 500 metros; de quinta a sexta O. 10,98 N., 100 metros; de sexta a séptima S. 10,98 O., 200 metros; de séptima a Pp. E. 10,98 S., 300 metros; cerrando así el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas. Los rumbos son centesimales y se refieren al Norte verdadero para que inteste con la refrida mina «María Sagrario».

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro con el número 24.671, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Aller, insertándose también

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 24 de febrero de 1941.—
Constantino Alonso.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Servicio de Contratación de Pesas y Medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual, de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará a partir del día 11 del corriente, en los siguientes concejos:

Elanes, día 11 y 12 del corriente.

Colombres, día 13 del corriente.

Lo que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general, de dichos concejos.

Oviedo, 6 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que incoado expediente a:

Antonio Campal Montes, vecino de Bimenes.

Alfredo Ordóñez Montes, vecino de La Rubiera (Bimenes).

Victor Arias Alba, vecino de Valle de Lago (Somiedo).

Jacinto García García, vecino de Villaús (Somiedo).

Manuel García Sánchez, vecino de Colunga.

José Tato Díaz, vecino de Vidal (Cangas de Narcea).

César Menéndez Meléndez, vecino de Cangas de Narcea.

José Barrero Fidalgo, vecino de la Riera (Somiedo).

José Antonio Galán, vecino de id.

Valentín Álvarez Díaz, vecino de Perlunes (Somiedo).

Servando Calzón Calzón, vecino de Bustariega (Somiedo).

Adela Fernández Alvarez, (a) "Pasionaria", vecina de Riera (Somiedo).

Antonio Casas, vecino de Veigas (Somiedo).

Jesús Cano Sierra, vecino de Villarín (Somiedo).

Emilio Florez Riaño, vecino de la Riera (Somiedo).

Rosendo Fernández García, vecino de Salas.

Manuel Díaz Méndez, vecino de Santiago de la Barca (Lanio-Belmonte).

Angel Armando Amodia Rubio, vecino de La Espina (Salas).

Celestino Carneado Solares, vecino de Camoca (Villaviciosa).

Fernando Labra Labra, vecino de la Riera (Colunga).

Amancio Busta Montoto, vecino de San Juan (Colunga).

Antolín Corrales Collado, vecino de id.

Enrique Alonso Reiduz, vecino de Caravia.

Rafael Alvarez García, vecino de Avilés.

David Martínez Vega, vecino de La Laguna (Illas).

Manuel Valdés Paredes, vecino de Avilés.

Julio Luis González López, vecino de Piedras Blancas.

Nicasio Rodríguez Guardado, vecino de Navarro (Avilés).

Nicolás González y González, vecino de Riconca (Illas).

Nemesio Fernández García, vecino de Bañugues, (Gozón).

Amor Gutiérrez López, vecina de Luanco.

Alfredo Menéndez Rea, vecino de Quintueles (Villaviciosa).

Alejandro Monato Carús, vecino de Carrandi (Colunga).

Aurelio Galán Alvarez, vecino de Bustariega (Somiedo).

Ceferino González Montes, vecino de Caravia.

Francisco Sánchez Victorero, vecino de id.

Pedro López Candellero, vecino de id.

Juan Francisco Leandro, vecino de id.

Pedro Alvarez Palacio, vecino de Villaviciosa.

Encarnación Garrido Oso, vecina de Las Gallinas (Salas).

Antonio Fernández Del Río, vecino de Salas.

Manuel Bueno Castro, vecino de Bucabrero (Salas).

Serafina Feito Fernández, vecina de id.

Fernando García Fernández Rodríguez, vecino de Sobrerrivas (Salas).

Sagraño Martínez Cuervo, vecina de Labio (Salas).

Luzdivina Fernández Rodríguez, vecina de id.

Antonio Florez Valdés, vecino de Cangas de Narcea.

Ramón González Menéndez, vecino de Villauril de Bimeda (Cangas de Narcea).

Balbino Fernández Martínez, vecino de Posada de Rengos (Cangas de Narcea).

Ignacio García Sánchez, vecino de Villacoba (Tapia).

José Benito Torviso Llamas, vecino de Taramundi.

José Menéndez Fernández, vecino de Gillón (Cangas de Narcea).

José Yanes Rielo, vecino de Vega-deo.

Ceferino Fernández y Fernández (a) "Lambatín", vecino de Illano Castropol.

Manuel Agudín Antón, vecino de Cangas de Narcea.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo a 3 de marzo de 1941.— El Secretario, Valentín Pastor.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Peregrina González Peláez, vecina de Bañugues (Luanco), José Riesgo Gutiérrez, vecino de San Jorge (Luanco), y Manuel Estrada Fernández, vecino de Valduno (Las Regueras), la sanción que les ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 89 se les siguió, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 6 de marzo de 1941.— El Secretario Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Oviedo a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Matías Gutiérrez Reda, Juez de primera instancia y de este Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas, ha visto los autos de tercería de dominio formulada por doña Elvira Pérez Busto, viuda, mayor de edad, industrial y vecina de Avilés, contra el expedientado José María Suárez Fernández, casado, de igual vecindad que la actora y cuyo actual paradero se ignora, y se encuentra en rebeldía y en los que es parte el señor Abogado del Estado, versando la tesis sobre propiedad de bienes muebles embargados como de la propiedad del expedientado, y

Fallo:
Que desestimando la demanda interpuesta por doña Elvira Pérez Busto, debo declarar y declaro no haber lugar al alzamiento del embargo practicado en los muebles habidos en el

domicilio del expedientado y en consecuencia que quedan los mismos afectos a la sanción que le fué impuesta a aquél, y requiérase a la tercerista para que haga efectiva en este Juzgado que a su vez lo hará en la cuantía especial de la Delegación de Hacienda, el importe del cinco por ciento del valor de los bienes objeto de reclamación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— **Matías Gutiérrez.—Rubricado.**

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al expedientado José María Suárez Fernández, vecino de Avilés, cuyo actual paradero se desconoce, firmo el presentete en Oviedo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario judicial, Luis Riera Solís.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

Don Agustín Lojo Lojo; Oficial Segundo de la R. N. M. Ayudante de Marina del Distrito de Avilés.

Hago saber: Que la Junta local de Alistamiento de este distrito, en sesión del día de la fecha, acordó hacer los señalamientos que siguen en el tipo de jornal regulador de un bracero en los concejos que se detallan, a los que pertenecen los inscriptos comprendidos en el alistamiento del presente año:

Concejo de Avilés: 10 pesetas.
Concejo de Castrillón: 9,50 pesetas.
Concejo de Gozón: 8 pesetas.
Concejo de Soto del Barco: 8 pesetas.

Concejo de Corvera: 7 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para ejecución de la Ley de Reclutamiento de la Armada.

Avilés, 5 de marzo de 1941.—Agustín Lojo Lojo.

Registro de la Propiedad de Castropol

Pedro Hernández y del Castillo, Registrador de la Propiedad de este distrito hipotecario.

Hago saber: Que a partir del día 28 del pasado mes y dentro de los ciento ochenta siguientes, se podrá solicitar por los interesados, en este Registro de la Propiedad a mi cargo, la conversión en inscripciones de las anotaciones preventivas extendidas conforme a la Orden de la Presidencia de la Junta técnica del Estado de 3 de marzo de 1937 y al artículo 14 de la Ley de 5 de julio de 1938.

Lo que hago público en cumplimiento del artículo sexto de la Orden de 28 de diciembre último.

Castropol, 3 de marzo de 1941.— El Registrador, Pedro Hernández.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Habiendo quedado desierta, por segunda vez, la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 124, de fecha 3 de ju-

nio último, para ejecución de las obras de estructura de un edificio destinado a Casa Cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, en ejecución de acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se anuncia tercera subasta de dichas obras con un aumento del veinticinco por ciento del tipo de la misma, o sea, por el precio de setenta y cinco mil pesetas, con arreglo a las mismas condiciones y requisitos especificados en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL antedicho, salvo en lo que concierne a la cuantía de la fianza provisional y definitiva que será del cinco y diez por ciento, respectivamente, del precio expresado o del de adjudicación de las obras.

Posada de Llanera, 27 de febrero de 1941. — El Alcalde, B. Menéndez.

DE LANGREO

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal Permanente, en sesión del día 27 del pasado mes de febrero, el padrón de alcantarillado y bajadas de agua, se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Langreo, a 6 de marzo de 1941. — El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

DE NOREÑA

Anuncio de subasta

En las Consistoriales de esta villa de Noreña se efectuará la subasta del pavimento de las calles de la Cruz y de Pedro Alfonso, de esta población, cuya subasta tendrá lugar a las once horas del día siguiente al en que haga los veinte posteriores al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será presidido el acto por el Alcalde o gestor en quien delegue a este efecto, siendo tipo de subasta el de dieciocho mil novecientas cincuenta y dos pesetas veintitrés céntimos. Las instancias habrán de ajustarse al modelo que va al final del presente anuncio.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día anterior más próximo a la celebración de la subasta, e incluso el mismo día de ésta hasta las diez y media de la mañana. En la misma Secretaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas para su examen, todos los días laborables en las horas de oficina.

Los licitadores presentarán sus pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día anterior al señalado para la subasta hasta el mismo en que la subasta tendrá lugar, siendo la hora última de presentarlos las diez y media. Con los pliegos y cédula personal habrán de acompañar recibo de haber depositado en la Secretaría o Caja General de Depósitos o Sucursales, la cantidad de mil pesetas; y la fianza definitiva del rematante será de tres mil pesetas.

La duración del contrato será el de noventa días que empezarán a contar desde el día siguiente al de la celebración de la subasta y en ese plazo habrán de darse por terminadas las obras en condiciones para el tránsito público.

Los pagos se irán haciendo a medida que el rematante acompañe certificado del Director de las obras en

la que acredite tener obra hecha por valor igual o superior a la cantidad que reclame; siendo Letrados autorizados para el bastanteo de poderes, los señores don Joaquín Suárez Fonseca y don Mario Solís Pando, ambos de Pola de Siero.

Será cuenta del contratista el pago de los proyectos técnicos y presupuesto de las obras, así como los anuncios que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con toda clase de gastos que ocasione la subasta, más la dirección técnica de las obras.

Las instancias que se presentarán en pliego de papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, clase sexta, se ajustarán al siguiente modelo:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de clase....., tarifa....., número....., respetuosamente expone:

Que ha visto anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día..., de..... de 1941, el correspondiente aviso de subasta para la pavimentación de las calles de la Cruz y de Pedro Alonso, de esta villa de Noreña, y conociendo los proyectos de las obras más los pliegos de las condiciones técnicas y de las económico-administrativas, con todas las cuales presta su consentimiento, se compromete a realizar las obras de pavimento de las calles de la Cruz y de Pedro Alonso, de Noreña, en las condiciones que los proyectos requieren en plazo de... días, contados desde el siguiente a la celebración de la subasta, por la cantidad de..... (en letra)....., dejándolas en condiciones para el tránsito público en el plazo antes dicho.

Suplica por tanto a V. S. se sirva admitir la solicitud, a cuyo efecto se acompaña justificante de haber depositado mil pesetas como fianza provisional y en su día adjudicar la subasta al solicitante.

Noreña... de..... de 1941. — (Firma del solicitante).

El Alcalde, Amado Monte.

DE NAVIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Fernández Suárez, número 19, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco, Dionisio y Víctor, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco, Dionisio y Víctor Fernández Suárez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano consanguíneo Ramón Fernández Suárez, número 19 del reemplazo de 1941.

Los repetidos Francisco, Dionisio y Víctor Fernández Suárez son natura-

les de Aspra de Andés, hijos de Francisco y de Basilisa, y cuentan 34, 32 y 28 años de edad, respectivamente. Se ausentaron del pueblo de su naturaleza hace más de doce años con dirección a Montevideo (América).

Todo lo cual certifico. — Navia, 24 de febrero de 1941. — El Secretario habilitado.

DE SOTO DEL BARCO

La Corporación de mi Presidencia en cumplimiento de lo prevenido por el Reglamento para el Repartimiento general sobre Utilidades, acordó designar a los señores que seguidamente se expresarán, Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, haciéndose público por medio del presente para que en el plazo de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes, advertidos de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

PARTE REAL

Don Bienvenido Corrales Peláez, mayor contribuyente por riqueza rústica; hacendado forastero.

Don José Prendes Cabo, mayor contribuyente por rústica; Soto.

Don Agustín Iglesias González, mayor contribuyente por urbana; Soto.

Don Santiago Iglesias González, industrial; Soto.

PARTE PERSONAL

Mayor contribuyente por rústica: don Eduardo González Arango.

Idem idem, por urbana: don Herminio de la Noval Pulido.

Idem idem por industrial: don Francisco Carreño García, para la parroquia de Soto del Barco.

PARROQUIA DE LA CORRADA

Mayor contribuyente por rústica: don Gerardo Fernández Fernández.

Idem idem por urbana: don Ramón Fernández González.

Idem idem por industrial: don José Menéndez Areces.

PARROQUIA DE RANON

Mayor contribuyente por rústica: don Fernando Álvarez López.

Idem idem por urbana: don Félix González Fierro.

Idem idem por industrial: don Francisco Menéndez Álvarez.

PARROQUIA DE RIBERAS

Mayor contribuyente por rústica: don Manuel González González.

Idem idem por urbana: don Belisario García Calzón.

Idem idem por industrial: don José Pérez García.

Soto del Barco 22 de febrero de 1941. — El Alcalde, Nicanor Suárez.

DE GIJÓN

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, en relación con el 300 del Estatuto correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos y Escuelas anejas al mismo, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada con fecha ocho del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 301 del expresado Estatuto municipal.

Consistoriales de Gijón, 10 de marzo de 1941. — El Alcalde, Paulino Vigón.

—:—

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal en relación con el 300 del Estatuto correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto general para el corriente ejercicio de 1941, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el ocho de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 301 del expresado Estatuto municipal.

Consistoriales de Gijón, a 10 de marzo de 1941.—El Alcalde, Paulino Vigón.

—:—

A los efectos de lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de la Hacienda municipal, en relación con los artículos 317, 321 al 323 inclusive del Estatuto correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las exacciones siguientes modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en la sesión de discusión de presupuestos celebrada el día ocho de los corrientes.

Ordenanzas o tarifas que se modifican:

Número 55. Arbitrios con fines no fiscales: Galerías.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Consistoriales de Gijón a 10 de marzo de 1941.—El Alcalde, Paulino Vigón.

DE MIERES

Proyecto de distribución de aguas. Retificación del anuncio de subasta

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Boletín oficial del Estado de 19 y 21 de los corrientes, números 41 y 52, respectivamente, relativo a la subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de distribución de aguas en esta villa, se hace público, para conocimiento general, que el presupuesto de contrata de las obras es de 1.092.562,60 pesetas y no de 1.163.500,17 pesetas como en el anuncio figura.

Por consiguiente, queda rectificado el anuncio de referencia en el sentido expuesto en el presente, y se advierte que la subasta tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, computables a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Mieres, 28 de febrero de 1941. — El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent Monerris, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de desahucio en precario entre don Gonzalo Rodríguez Pisonero y don Manuel Pisonero Collar, por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Oviedo a 4 de marzo de 1941. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio en precario, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante don Gonzalo Rodríguez Pisonero, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Cibuyo, sin que hubiese comparecido ante esta Superioridad; y de la otra como demandado y apelante don Manuel Pisonero Collar, mayor de edad, casado, labrador, y vecino del mismo pueblo, representado ante esta sala de lo civil por el Procurador don Valentín Herrero y dirigido por don Tomás Buylla.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, en 20 de agosto del pasado año, por la cual se declaró haber lugar al desahucio en precario promovido por don Carlos Rodríguez Pisonero contra Manuel Pisonero Collar; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de esta apelación. Toda vez le fué al demandado denegada la pobreza que había solicitado en el correspondiente incidente, reintégrese debidamente todas las actuaciones no sólo de esta segunda instancia, sino las correspondientes del pleito tramitado en el Juzgado, con inclusión de la correspondiente póliza de la Mutualidad judicial. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la parte no comparecida.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

—:—

Don Tirso S. Sirvent Monerris, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por doña Salud Mediavilla Liñán, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, fecha 9 enero 1941, sobre denegación de pensión de viudedad, se dictó la providencia que dice:

“Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción, réclame el expediente gubernativo del señor Alcalde de esta ciudad, que deberá ser remitido en el término de cuatro días, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo cuatro marzo mil novecientos cuarenta y uno.”

Y para que así conste y publicar

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno, de Gijón.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fernando Castro, en nombre de Juliana y Compañía, S. en C. en Liquidación, de esta vecindad, contra don Julio Magadán Orviz, mayor de edad, casado, vecino que fué de Gijón, hoy en domicilio ignorado, sobre reclamación de doscientas veinte mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario sobre los bienes que se dirán, sesenta y seis mil pesetas más de intereses vencidos, y veinte mil pesetas más para pago de los que venganzan y costas causadas y que se causan; por la presente se requiere a las terceras poseedoras de tales bienes doña Asunción y doña Delfina Rieña Cifuentes, vecinas, al parecer, de Madrid y cuyo domicilio se ignora, para que hagan efectivas las responsabilidades expresadas en el término de nueve días, o desamparen dichos bienes, bajo apercibimiento de que en otro caso serán responsables, con sus bienes propios, además de los hipotecados, de los intereses devengados desde el requerimiento, y las costas judiciales a que por su morosidad dieren lugar.

Asimismo se cita de remate a dichas terceras poseedoras para que dentro del término expresado, se opongan a la ejecución, si les conviniere, personándose en forma en los autos a medio de Procurador.

Los bienes de referencia, son los siguientes:

Una casa señalada con el número 49 de la calle de Innerarity, antes y ahora de La Merced, de esta villa, compuesta de planta baja, piso principal y bohardilla, con dos patios.

Una llevantza, sita en la parroquia de Poago, de este concejo, compuesta de: una casa de planta baja, sita en término de Pavierna, señalada, con el número 13, con su autojana, establo; la mitad de una panera y las fincas rústicas llamadas "Faza del Corral", "La Faza de Abajo" y "La Huerta".

Otra finca llamada "El Fontón", en la citada parroquia de Poago.

Una casería en el barrio de Pavierna, de la citada parroquia, compuesta de: una casa de planta baja, con su autojana y una cuadra y las fincas llamadas "La Faza de Arriba y de Abajo" y el prado llamado de la "Fuente", la finca llamada "Huerta" y el prado de "Valdellamas".

Una finca llamada "Alvarín" y otra pegante a la misma, sitas en la expresada parroquia de Poago.

Dado en Gijón a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Anselmo Cienfuegos.—El Secretario, Rufino Sánchez.

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de

esta fecha, dictada a escrito del Procurador don José González López, promoviendo en nombre de don Aurelio Fernández Cueto, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en La Habana, Cuba, contra otros y don Anselmo y don Manuel González García, mayores de edad, jornaleros y con domicilio desconocido, sobre nulidad de las inscripciones de defunción de don Faustino González García y de su esposa doña Carolina Fernández Cueto, y del expediente de declaración de herederos de aquél; ha acordado admitir dicha demanda, y sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía, dando traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, por lo que se refiere a los demandados don Anselmo y don Manuel González García, cuyo domicilio se desconoce, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Avilés a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — E Secretario,

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol,

Hace público: Que en este Juzgado se ha presentado por Benito Barcia, José María Arreñada, Alberto Món, Antonio Fernández, Jesús González, Manuel García Martínez, Pedro Perez, Juan Alvarez Rodriguez, José Antonio Lastra, José María Osorio, Santiago Gonzalez y Francisco Castaño, instancia en la que solicitan inscripción de dominio por carecer de título escrito, de una finca que vienen poseyendo desde hace más de cincuenta años en proindivisión con Manuel Gonzalez, Domingo Rodriguez, José Antonio Rón y Ramón Veigueda, vecinos de Arginol, que es el terreno a monte sin pinos con algo de tajo y gancelas sito en términos de Arginol, parroquia de Presno, en este Municipio, de una extensión aproximada de 31 hectáreas, 56 áreas y 90 centiáreas; cuyos linderos se detallan en el edicto de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de octubre de 1940.

Y a medio de este segundo edicto se cita a aquellos de quien proceda la aludida finca o su causahabiente, a los que tengan en ella cualquier derecho real y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada convocándoles por el término de 180 días, a contar desde 23 de octubre último, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar en derecho, formulando al efecto las reclamaciones oportunas y presentando las pruebas que tuviesen por conveniente.

Dado en Castropol, a dos de diciembre de 1940.—El Juez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE SANTA MARIA DE NIEVA SEGOVIA

Don Pablo Tribiño Caro, accidental-

mente Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 33, de 1940, por robo y estafa, hecho que tuvo lugar el día 18 de septiembre de 1940, en término municipal de Coca, se llama al perjudicado Domingo Ferreiro Lage, de treinta años de edad, casado, natural de Sama de Langreo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el da la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado a manifestar cuáles son las herramientas que le fueron sustraídas y acredite la preexistencia de las mismas así como de la gorra y alpargatas que también le fueron sustraídas. Asimismo, por el presente se le ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santamarina de Nieva a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Pablo Tribiño.—Epifanio Pardo.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio e neste periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un tal José, vecino de Trasona, concejo de Corvera, cuyos apellidos y domicilio se desconocen, el cual con una yunta de ganado y en unión de José Suárez Rodríguez, vecino de Logreza, sacaron el día 9 de mayo de 1940, el camión matrícula O-7.318 de la cuneta en que se encontraba en la carretera de Ribadesella a Cenero, y lugar de Trasona, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción, de Avilés, calle de Rui-Pérez, número 13, con objeto de prestar declaración en causa que se instruye con el número 29, de 1940, por lesiones y daños.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agencias de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de justicia mili-

tar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DE LA TORRE PORTERO, Lorenzo, de diecinueve años, hijo de Primitivo y Salvadora, natural y vecino de Avilés (Asturias), comparecerá, en el término de quince días, ante este Juzgado militar número 10, sito en la calle de la Paz, nº 42, principal, de esta plaza de Valencia, para ser indagado en el procedimiento sumarísimo que con el núm. 2.460-V se sigue contra el mismo por tenencia ilícita de armas, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y presentación del citado individuo en este juzgado.

Valencia, 24 de febrero de 1941.—El Juez instructor.—El Secretario.

BALMORI DIEGO, Daniel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, procesado en el sumario número 111, de 1940, por el delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado de Pola de Laviana, dentro del término de diez días, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Laviana 1 de marzo de 1941.—El Juez de instrucción accidental.

ORTIZ JUNCO, Salvador David, (a) "El Gorrion", de 29 años de edad, hijo de Alvaro y María del Pilar, soltero, jornalero, natural y vecino de Llanes, y residente últimamente en Collera, (Asturias); actualmente en Collera paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega, para constituirse en prisión, decretada en la causa que se instruye con el número 15 de 1941, por robo.

Anuncios no Oficiales

Compañía de Navegación "Vasco-Asturiana"

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 22 del presente mes de marzo y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio del Banco Asturiano de Industria y Comercio, de la ciudad de Oviedo.

Los libros y comprobantes estarán a disposición de los señores accionistas diez días antes de la celebración de la Junta, en las oficinas que esta Compañía tiene establecidas en Avilés.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta, tendrán presente lo que determina el artículo 30 de los Estatutos.

Caso de no poder celebrarse la Junta, por falta de número para la fecha indicada, se convoca para el sábado siguiente 29 del actual en el mismo sitio y hora.

Avilés, 6 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartierre y de las Alas Pumariño, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial